



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

DECRETO

La mayor eficacia en la distribución de tareas, la optimización de la recaudación y el mayor conocimiento y despacho directo de los asuntos por parte del Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Redondela aconsejan la delegación de la competencia prevista en el artículo 21, q) de la LRBRL, circunscrita a licencias y autorizaciones de ocupación del dominio público conforme a sus ORDENANZAS REGULADORAS, limitada a aquellas zonas incluidas en los Planes Parciales y que aun no han sido entregadas por el Ayuntamiento del Municipio a la Entidad Local Autónoma de La Redondela.

De conformidad con los artículos 21.n) y 21.3 de la LRBRL, 13 y 14 de la LRJ-PAC y 43.3 y 44 del ROF, **RESUELVO**

PRIMERO. DELEGAR en el Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Redondela la competencia prevista en el artículo 21, q) de la LRBRL, circunscrita a licencias y autorizaciones de ocupación del dominio público conforme a las ORDENANZAS REGULADORAS DE:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

- TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA. POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

SEGUNDO. La delegación queda limitada al ámbito territorial de aquellas zonas incluidas en los Planes Parciales de La Redondela y que aun no han sido entregadas por el Ayuntamiento del Municipio a la Entidad Local Autónoma.

TERCERO. La delegación incluye la facultad de dictar actos administrativos de trámites, definitivos y de ejecución y las resoluciones sancionadoras pertinentes con afectación a terceros, quedando concretado el ámbito de la delegación en los siguientes términos y alcance:



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

a) Otorgar licencias de ocupación del dominio público incluyendo: la gestión de liquidación y recaudatoria, la determinación de la obligación de pago, la calificación de infracciones y la imposición de sanciones con arreglo a las respectivas Ordenanzas Reguladoras vigentes del Ayuntamiento de Isla Cristina.

b) Otorgar el cambio de titularidad, así como denegar, modificar, prorrogar, revocar y declarar la caducidad de las autorizaciones.

En las Resoluciones dictadas deberá hacerse constar la circunstancia de la delegación.

CUARTO. DEJAR CONSTANCIA de la posibilidad de avocación de las competencias delegadas en los términos que establece el artículo 14 de la LRJ-PAC.

QUINTO. NOTIFICAR al Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Redondela, la delegación de atribuciones que surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

SEXTO. DELEGAR en el Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Redondela, en los términos que establece el artículo 16.2 de la LRJ-PAC, la firma de oficios, traslados, y otros escritos de comunicación referidos a la gestión administrativa e instrucción de expedientes dirigidos a particulares y Administraciones Públicas en relación con los asuntos cuya tramitación corresponda al área expresada.

SÉPTIMO. DAR CUENTA de la presente resolución al Pleno de la Corporación a efectos de conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

En Isla Cristina a nueve de julio de dos mil doce.

LA ALCALDESA

ANTE MI,
EL SECRETARIO